



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

CUADERNILLO: CU/JRC/037/2018.

EXPEDIENTE: JUN/001/2018 Y SUS ACUMULADOS JUN/004/2018,
JUN/005/2018 Y JUN/006/2018.

**PARTE
ACTORA:** PARTIDO MORENA Y DEL TRABAJO.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE INICIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, Nora Leticia Cerón González en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por José Antonio Ontiveros Uribe y Luz María Guzmán Fernández, en su calidad de representantes propietarios del Partido Político Morena y del Trabajo respectivamente, ante el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo, en Puerto Morelos, mediante el cual interponen un Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la resolución dictada el pasado cuatro de agosto por el Pleno de este Tribunal, en el expediente JUN/001/2018 Y SUS ACUMULADOS JUN/004/2018, JUN/005/2018 Y JUN/006/2018.-

VISTO, Lo de cuenta, y con base a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, incisos b), 86, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como en el artículo 214, 223, fracciones III, VI, XI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; la suscrita Magistrada Presidenta.-

ACUERDA

I. Fórmese el cuadernillo con la clave **CU/JRC/037/2018**, regístrese en el libro de gobierno correspondiente e intégrese con el original del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.-



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

II. Procédase a **dar aviso**, sin dilación alguna, por la vía más expedita, de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la Honorable Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisando: el nombre de la parte actora, la resolución impugnada, así como la fecha y hora exacta de la recepción del documento que se acuerda. -----

III. Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del Juicio presentado, a fin de que el o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad, al fenecer el plazo referido, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados. -----

IV. De inmediato procédase a remitir, a la referida Sala Regional, el escrito original presentado por los representantes propietarios del Partido Morena y del Trabajo, los autos del expediente JUN/001/2018 Y SUS ACUMULADOS JUN/004/2018, JUN/005/2018 Y JUN/006/2018, así como el Informe Circunstanciado rendido por la Presidencia y demás documentación correspondiente. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----